

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna de Arroyo Barú, Distrito 4to., del Departamento Colón de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta desde el vértice 1 ($31^{\circ} 47' 14.28''$ S; $58^{\circ} 30' 26.58''$ O) hasta intersectar la Cañada del Árbol Solo en el vértice 2 ($31^{\circ} 47' 49.70''$ S; $58^{\circ} 29' 27.89''$ O). Luego, por la Cañada del Árbol Solo desde el vértice 2 hasta desembocar en el Arroyo Barú, en el vértice 3 ($31^{\circ} 48' 3.95''$ S; $58^{\circ} 29' 22.56''$ O). Seguidamente, por el cauce del Arroyo Barú, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 ($31^{\circ} 49' 1.60''$ S; $58^{\circ} 26' 47.09''$ O). Todos estos límites lindando con el Departamento San Salvador (Centro Rural de Población de Colonia Baylina). Continúa por el cauce del Arroyo Barú, desde el vértice 4 hasta desembocar en el Arroyo Palmar, en el vértice 5 ($31^{\circ} 48' 36.00''$ S; $58^{\circ} 23' 59.69''$ O), y lindando con el Departamento San Salvador.

NORESTE: por el cauce del Arroyo Palmar, desde el vértice 5 hasta la desembocadura del Arroyo El Ceibal en el vértice 6 ($31^{\circ} 51' 3.34''$ S; $58^{\circ} 20' 29.66''$ O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 6to. del Departamento Colón.

SURESTE: por el cauce del Arroyo El Ceibal, desde el vértice 6 hasta la desembocadura de la Cañada Palma Sola en el vértice 7 ($31^{\circ} 51' 09.29''$ S; $58^{\circ} 22' 27.61''$ O). Luego, por la Cañada Palma Sola desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ($31^{\circ} 52' 37.21''$ S; $58^{\circ} 24' 2.89''$ O). Ambos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito 4to. del Departamento Colón.

SUR: por recta que va -en parte- por límite parcelario y -en parte- por el límite Sur de calle pública, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ($31^{\circ} 53' 0.73''$ S; $58^{\circ} 25' 50.48''$ O). Seguidamente, por recta coincidente con límite parcelario -en parte- y con límite Sur de calle pública, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($31^{\circ} 53' 17.28''$ S; $58^{\circ} 26' 47.99''$ O). Luego, por dos rectas: la primera desde el vértice 10 hasta el vértice 11 ($31^{\circ} 53' 26.92''$ S; $58^{\circ} 26' 44.67''$ O), y la segunda desde este último hasta intersectar el cauce del Río Gualeguaychú, en el vértice 12 ($31^{\circ} 53' 30.09''$ S; $58^{\circ} 26' 45.19''$ O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito 4to. del Departamento Colón. Finalmente, por cauce del Río Gualeguaychú desde el vértice 12 hasta el vértice 13 ($31^{\circ} 51' 34.42''$ S; $58^{\circ} 33' 35.69''$ O), lindando con el Centro Rural de Población de Hambis.

OESTE: por límite interdepartamental Colón-San Salvador, dado por las siguientes rectas: la primera desde el vértice 13 hasta el vértice 14 ($31^{\circ} 51' 21.26''$ S; $58^{\circ} 33' 45.13''$ O), la segunda desde este último hasta el vértice 15 ($31^{\circ} 50' 53.08''$ S; $58^{\circ} 32' 58.83''$ O), la tercera desde el vértice 15 hasta el vértice 16 ($31^{\circ} 50' 58.16''$ S; $58^{\circ} 32' 55.01''$ O) y la cuarta desde el vértice 16 hasta intersectar el eje de la Ruta Provincial N° 23 en el vértice 17 ($31^{\circ} 50' 35.76''$ S; 58°

32' 13.64" O). Continúa por el mencionado límite interdepartamental, por eje de la Ruta Provincial N° 23, partiendo desde el vértice 17, pasando por los vértices 18 (31° 49' 49.81" S; 58° 32' 30.03" O) y 19 (31° 49' 39.38" S; 58° 32' 33.60" O) hasta llegar al vértice 20 (31° 49' 19.56" S; 58° 32' 36.78" O). Todos lindando con el Centro Rural de Población de San Ernesto (Departamento San Salvador). Luego, por eje de camino público -coincidente con límite interdepartamental- desde el vértice 20, pasando por los vértices 21 (31° 49' 15.69" S; 58° 32' 30.37" O), 22 (31° 49' 19.71" S; 58° 32' 27.40" O), 23 (31° 47' 56.74" S; 58° 31' 24.18" O), 24 (31° 48' 10.32" S; 58° 31' 5.01" O) hasta llegar al vértice 25 (31° 47' 40.89" S; 58° 30' 44.82" O). Finalmente, por límite parcelario desde el vértice 25 hasta el vértice 1. Estos últimos lindando con el Centro Rural de Población de Colonia Baylina (Departamento San Salvador).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 20 de diciembre de 2022.-

DANIEL OLANO

Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

SILVIA DEL CARMEN MORENO

Vicepresidente 1° Cámara Diputados
a/c Presidencia

LAUTARO SCHIAVONI

Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI

Secretario Cámara Diputados